

## **Resolución 06/2019**

### **Juez de Competición y Disciplina de la Federación Gipuzkoana de Ajedrez**

En vista de la petición de aclaración de las resoluciones 02/2019 y 03/2019 de este Juez por parte de D. César Montolío, en calidad de vocal de competiciones de la FGA, tengo en cuenta las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- En las citadas resoluciones se ordenó restar un punto a los equipos Hernani 'B' y Luzaro-Orereta 'B' en la clasificación final de la primera fase de la Liga Gipuzkoana por Equipos de Segunda Categoría, Grupo B.
- D. César Montolío plantea la duda de si las citadas sanciones por las infracciones cometidas deben mantenerse o no en las sucesivas fases (play-offs de ascenso y descenso) de dicha competición.
- El Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos no plantea esta cuestión de manera explícita.
- Tal y como se especifica en el Artículo 12º del citado reglamento, *“en las categorías que cuenten con dos fases, a la hora de realizar la clasificación de la segunda fase también se tendrán en cuenta los resultados que los equipos de un mismo grupo hayan tenido entre sí en la primera fase”*. Este artículo hace referencia exclusivamente a los resultados, no considerando este Juez que las sanciones por incomparecencia formen parte de los mismos.
- El Artículo 18 del Reglamento Disciplinario, en su apartado 3-e), califica como infracción leve la *“incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro”*, añadiendo que *“será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”*. Este Juez sobreentiende que el término clasificación final hace alusión a la de la propia fase en cuestión, considerándose castigo suficiente y no debiéndose trasladar a sucesivas fases.

Por todo ello,

#### **RESUELVO:**

- Considerar las sanciones descritas en las resoluciones 02/2019 y 03/2019 como exclusivamente aplicables para la clasificación final de las fases en las cuales ocurrieron los hechos punibles.

Contra la presente resolución, los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de “*cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación*”, de acuerdo al Artículo 49 del Reglamento Disciplinario.

En Pasaia, a 08 de marzo de 2019

Iñigo Galarza Cenzano

Juez de Competición y Disciplina de la FGA